

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARLEN YANETH VANEGAS AGUIRRE C.C. 1.130.618.500
RADICACIÓN: 760014003007202200336-00

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARLEN YANETH VANEGAS AGUIRRE** que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 453586557:

- 1.1. Por la suma de \$42.814.171=m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré suscrito.
- 1.2. Por la suma de \$5.053.204=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 10 de agosto de 2021.
- 1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto, desde el 11 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** identificado con C.C. 7.306.604 con T.P. No. 97.901 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de DEPENDIENTE JUDICIAL de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTDADO 2 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d19de2ad022384e26c7039c44c4cc6dddb97513e44c333dff88b66094bf4ab4**

Documento generado en 01/06/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>